RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 058 - 2023-GOREMAD-GRFYFS

Puerto Maldonado, 22 FEB. 2023

VISTOS:

Opinión Legal Nº 04-2023- CLGR de fecha 25 de enero del 2023, Informe Técnico N° 175-2022-GOREMA-GRFFS-AC, de fecha 19 de Setiembre del 2022, Nota Informativa N° 119-2022-DEGV, de fecha 09 de agosto del 2022, expediente N° 8139, de fecha 25 de Julio del 2022, Nota Informativa N° 83-2022-WB, de fecha 06 de Julio del 2022, Informe Técnico N° 071-2022-GOREMAD-GRFFS-AC, de fecha 09 de Mayo del 2022 expediente N° 1412, de fecha 14 de Febrero del 2022, sobre solicitud de Redimensión de concesión de OPB-Castaña del contrato **N° 17-TAM/C-OPB-J-168-02 y del Contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-333-03**, en el departamento de Madre de Dios, y demás antecedentes del presente expediente Administrativo Y,

CONSIDERANDO:

Que, en el Marco de la Constitución Política del Estado Peruano, que establece en los artículos 66 y 67, la soberanía del estado sobre los Recursos Naturales renovables, y por tanto su soberanía para regular mediante Ley Orgánica las condiciones para su utilización y otorgamiento para particulares, así como el deber que este tiene de promover su uso sostenible;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el articulo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son Patrimonio de la Nación y el Estado es Soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establezcan las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, de conformidad a los extremos de la Ley Nº 29763 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2015-MINAGRI, establecen que el título habilitante: es un instrumento otorgado por la autoridad forestal y de Fauna Silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los bienes forestales y de Fauna Silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre.

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 105-2016-SERFOR/DE de fecha 23 de Mayo del 2016, por el que se aprobó los lineamientos para el otorgamiento de Concesiones para Productos Forestales Diferentes a la Madera, Ecoturismo y Conservación, por concesión directa, ello al momento del análisis de dichas solicitudes se hizo énfasis en su primera disposición complementaria transitoria que regula sobre la adecuación de las solicitudes en trámite.

Que, mediante el Reglamento para la gestión Forestal en el artículo 42.- Derechos de los titulares de títulos habilitantes en el inciso I. "Solicitar a la ARFFS la compensación de área o reubicación en caso de redimensionamiento del BPP o de exclusión de áreas de la concesión, siempre que existan áreas disponibles en el BPP, conforme a las causales y condiciones previstas en los lineamientos aprobados por el SERFOR. Aplica sólo para el caso de concesiones, en concordancia con lo dispuesto en el articulo 77".

Que, de fecha 14 de febrero del 2022, con expediente N° 1412, la Sra. GUADALUPE NINA QUIROGA y el Sr. SERGIO MENDOZA QUISPE, solicitan redimensión de área de contrato de concesión (castañera), referente a ello se tiene el Informe Técnico N° 071-2022-GOREMAD-GRFFS-AC, de fecha 09 de febrero del 2022, sobre evaluación del área para redimensión de concesión forestal con Fines Maderables (castaña), que concluye a la letra dice:

> De la evaluación realizada a la solicitud de redimensión presentado por GUADALUPE NINA QUIROGA y SERGIO MENDOZA QUISPE, si ha cumplido con presentar los requisitos para el otorgamiento de aprobación de redimensión de títulos habilitantes, según los requisitos establecidos en el TUPA-2020 (texto Único de Procedimientos Administrativos) vigente y del articulo 77° del reglamento de la ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763, de

acuerdo a lo descrito en el cuadro N° 01. El administrado deberá levantar las observaciones mencionadas líneas arriba para continuar con el trámite administrativo de acuerdo al TUPA.

EL área propuesta para redimensión que corresponde la Concesión Forestal con fines No Maderables, el contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-333-03 otorgado al Sr. SERGIO MENDOZA QUISPE, se encuentra superpuesta con (01) una concesión de productos Forestales Diferentes a la Madera con contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-147-03 otorgado a VILMA TORRES QUISPE.

El Contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-168-02 otorgado a GUADALUPE NINA QUIROGA, Concesión del cual se pretende realizar la redimensión de área, en consecuencia, el área de dicha concesión, con Contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-168-02 se redimensionaría conforme las coordenadas UTM descrito en el cuadro N° 05 del presente informe.

El Contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-333-03 otorgado a SERGIO MENDOZA QUISPE, Concesión del cual se pretende realizar la redimensión de área, en consecuencia, el área de dicha concesión con contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-333-03 se redimensionaría conforme las coordenadas UTM descrito en el cuadro N° 06 del presente informe.

La concesión forestal con fines no maderables, el contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-168-02 otorgado al sr. SERGIO MENDOZA QUISPE, SI se encuentra parcialmente al 100% dentro de los Bosques de Producción Permanente.

La concesión forestal con fines no maderables, el contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-333-03 otorgado a la Sra. GUADALUPE NINA QUIROGA, SI se encuentra parcialmente al 100% dentro de los Bosques de Producción Permanente.

Que, posteriormente con Nota Informativa N° 83-2022-WAB, de fecha 06 de Julio del 2022, se remite al área de Catastro, con el fin de exhortar a los solicitantes a que en cumplimiento del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, en su artículo 3- inc. 4 motivación y el TUPA en su numeral 5, se realice la debida evaluación del expediente, debiendo ser que solo uno de los solicitantes prosiga con completar los requisitos faltantes, o caso contrario realizar su solicitud por separado. Al respecto con Expediente N° 8139, de fecha 25 de Julio del 2022, la Sra. GUADALUPE NINA QUIROGA, solicita la redimensión de Concesión de OPB N° 17-TAM/C-OPB-J-168-02, consiguientemente con Nota Informativa N° 119-2022-DEGV, se solicita Informe Complementario al Área de Catastro.

Que, en esa línea se tiene el Informe Técnico N° 175-2022-GOREMAD-GRFFS-AC, de fecha 19 de Setiembre del 2022, sobre la georreferenciación del área para redimensión de concesiones de Productos Forestales Diferentes a la Madera, presentado por la Sra. GUADALUPE NINA QUIROGA, que concluye a la letra lo siguiente:

> De la evaluación realizada a la solicitud de redimensión presentado por la Sra. GUADALUPE NINA QUIROGA, ha cumplido con presentar los requisitos para el procedimiento de aprobación de redimensión de títulos habilitantes, establecidos en el TUPA (Texto Único de Procedimientos Administrativos) vigente de la GRFFS, de acuerdo a lo descrito en el cuadro N° 01.
>
> El área propuesta para redimensión cuenta con un área SIG de 33.08ha se encuentra ubicado en el Distrito las Piedras, Provincia Tambopata, Departamento de Madre de Dios (ver cuadro N° 02).
>
> El área propuesta solicitada en redimensiona, se encuentra dentro de los Bosques de Producción Permanente Zona 2-RM N° 1351-2001-AG.
>
> El área resultante de los contratos propuesta de redimensión N° 17-TAM/C-OPB-J-168-02 cuyo titular es la Sra. GUADALUPE NINA QUIROGA y el contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-333-03 cuyo titular es el Sr. SERGIO MENDOZA QUISPE, de declararse procedente la redimensión seria de 1,041.11ha y 501.37ha respectivamente, conforme con las coordenadas UTM descrito en los cuadros (ver cuadros N° 04 y N° 06) del presente informe.

Que, de conformidad con el TUPA vigente de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado con Ordenanza Regional Nº 015-2020-RMDD/CR, publicada en fecha 21 de Abril del 2021 dentro de los procedimientos establecidos, se tiene que para la Redimensión de áreas, en su Ítem 5, señala que se debe presentar "Un (01) ejemplar impreso y en digital (CD) incluyendo los archivos shapes con coberturas temáticas del mapa de la propuesta según sea el

caso: *REDIMENSIÓN: Mapa de la propuesta con coordenadas UTM y Actas de Colindancia con Firma Legalizada por Notario Público. Cabe mencionar que se adjunta Acta de Acuerdo de colindancia de la Concesión, entre la **Sra. GUADALUPE NINA QUIROGA Y el Sr. SERGIO MENDOZA QUISPE.** Por consiguiente, se debe declararse procedente la solicitud de redimensión de Concesión peticionado por los administrados.

Que, así mismo de acuerdo al Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el Departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-J-168-02, de fecha 19 de Noviembre del 2002, firmado entre el estado peruano a través del Instituto Nacional de recursos Naturales (INRENA) como concedente y el Sr. Pacifico Ferro Capa como cesionario (actual titular la Sra. GUADALUPE NINA QUIROGA), dicho contrato señala en su CLAUSULA OCTAVA DERECHOS DEL CONCESIONARIO, numeral 8.11 " a solicitar el redimensionamiento y exclusión del área de concesión a fin que se tome en cuenta derechos de terceros sobre áreas inicialmente concesionadas"; del mismo en su CLAUSULA NOVENA- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO, numeral 9.10 señala: "respetar los predios con derechos de propiedad o títulos de posesión del Ministerio de Agricultura de terceros que se pudieran encontrar dentro del área de la concesión , pudiendo solicitar al Concedente el redimensionamiento del área de concesión". En ese mismo tenor se tiene el contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-333-03, de fecha 19 de Diciembre del 2003 con el actual titular, el Sr. SERGIO MENDOZA QUISPE. Por lo tanto, se debe proseguir con la continuidad de la solicitud de Redimensionamiento de área de los solicitantes.

Que, de acuerdo al D.S. Nº 004-2019-JUS de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444, señala el **Principio de debido Procedimiento** la cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable sólo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo. De la misma manera el **Principio de Legalidad** añadiendo que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, al **Principio de Presunción de Veracidad** mencionando que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, y finalmente al **Principio de verdad material,** señalando que: en el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas. (...). Sin embargo, la autoridad administrativa estará obligada a ejercer dicha facultad cuando su pronunciamiento pudiera involucrar también al interés público.

Que, con Ordenanza Regional N.º 008-2019-RMDD/CR, publicado el 03 de diciembre del 2019 en su Artículo Primero. - **APROBAR,** la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 007-2012-GRMDD/CR y modificado con la Ordenanza Regional Nº 026-2012-GRMDD/CR, por **CREACIÓN de la GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**; en los siguientes extremos: a) Incorporar la denominación: GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE.

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N.°025-2023-GOREMAD/GR**, del 11 de enero del 2023, se designa al **Ingeniero Forestal y de Medio Ambiente, CARLOS JAVIER BOURONCLE RODRIGUEZ,** en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de redimensión de Área del contrato **N° 17-TAM/C-OPB-J-168-02**, ubicado en el Distrito Las Piedras, Provincia de Tambopata y Departamento de Madre de Dios; con un área de 1008.03 ha a 1041.11ha (incrementándose su área en 33.08 ha), y del contrato **N° 17-TAM/C-OPB-J-333-03** de 534.45 ha

a 501.37 ha (disminuyéndose su área en 33.08ha), solicitado por el Sr. SERGIO MENDOZA QUISPE con Exp. N° 51412 de fecha 14 de Febrero del 2022 y la Sra. GUADALUPE NINA QUIROGA con Exp N° 8139 de fecha 25 de Julio del 2022, por los fundamentos expuesto en la presente.

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE · GOREMAD · V°B° ASESOR JURIDICO GRFFS

ARTICULO SEGUNDO: DERIVAR al Área de Concesiones Forestales No Maderables (Castaña) de la GRFFS para la elaboración de la adenda correspondiente; al Área de Catastro para la elaboración de memoria descriptiva y actualización de base de datos.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR al Sr. **SERGIO MENDOZA QUISPE, a la Sra. GUADALUPE NINA QUIROGA** y PONER en conocimiento a **OSINFOR** para que realice su labor de supervisión y del **SERFOR** para que realice su labor de Registro y Difusión de información, y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Resivi conforme

Guadalupe Nina Q.
04809304
27-03-2023
11-55 hora

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Ing. Carlos Javier Bouroncle Rodriguez
GERENTE REGIONAL

Recibi Conforme

Cristian Cabrera Velarde
70340135
11:45 am
07/03/23

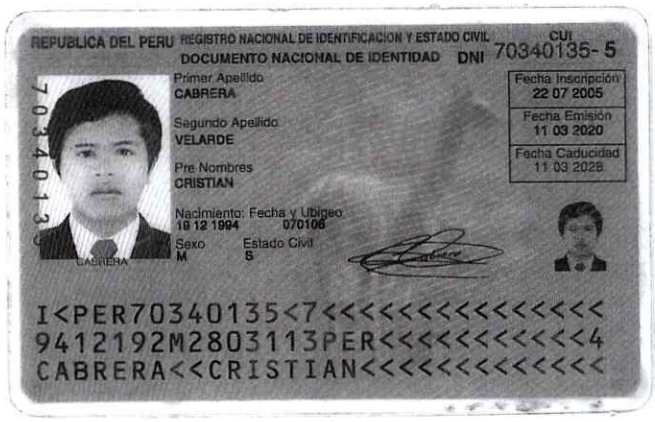
REPUBLICA DEL PERU REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI 70340135- 5
CUI

Primer Apellido
CABRERA

Segundo Apellido
VELARDE

Pre Nombres
CRISTIAN

Nacimiento: Fecha y Ubigeo
19 12 1994 070106

Sexo M
Estado Civil S

Fecha Inscripción
22 07 2005

Fecha Emisión
11 03 2020

Fecha Caducidad
11 03 2028

I<PER70340135<7<<<<<<<<<<<<<<<
9412192M2803113PER<<<<<<<<<<<4
CABRERA<<CRISTIAN<<<<<<<<<<<<<

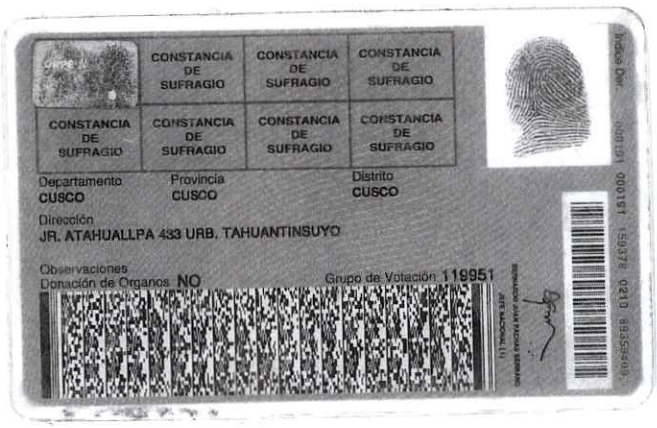
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO

Departamento CUSCO
Provincia CUSCO
Distrito CUSCO

Dirección
JR. ATAHUALLPA 433 URB. TAHUANTINSUYO

Observaciones
Donación de Organos NO
Grupo de Votación 119951

TRASLADOS NOTARIALES

Antonieta Ocampo Delahaza
NOTARIA DE CUSCO

TESTIMONIO

KARDEX : 1194-2020
NUMERO: MIL OCHENTA Y UNO
FOJA: 4115V

ESCRITURA PÚBLICA DE OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL
QUE OTORGA
DON SERGIO MENDOZA QUISPE A FAVOR DE CRISTIAN CABRERA VELARDE

**********KHR083

INTRODUCCIÓN: EN LA CIUDAD DEL CUSCO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, ANTE MI, **ANTONIETA OCAMPO DELAHAZA**, NOTARIA DE CUSCO, CON INSCRIPCIÓN NUMERO VEINTISIETE EN EL COLEGIO DE NOTARIOS DE CUSCO Y MADRE DE DIOS; **COMPARECE:** ==========
DON SERGIO MENDOZA QUISPE, PERUANO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 04809091, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, CASTAÑERO, CON DOMICILIO EN MONTE REY AVENIDA INTEROCEÁNICA B-5, DEL DISTRITO LAS PIEDRAS, PROVINCIA DE TAMBOPATA Y DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS; DE PASO POR ESTA CIUDAD; QUIEN PROCEDE POR DERECHO PROPIO.-==========
EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, HÁBIL PARA CONTRATAR Y CON DOMINIO DEL IDIOMA CASTELLANO, CON LIBERTAD, CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA ELLO A QUIEN HE IDENTIFICADO CONFORME A LO PRECEPTUADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO, QUIEN ME ENTREGÓ PARA SU ELEVACIÓN A ESCRITURA PUBLICA LA SIGUIENTE MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA, CUYO TENOR LITERAL SIGUE: ==========
SEÑORA NOTARIA:==========
EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS QUE CORREN A SU CARGO SÍRVASE USTED EXTENDER UNA DE **PODER ESPECIAL,** QUE OTORGA: ==========
DON SERGIO MENDOZA QUISPE, PERUANO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 04809091, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, CASTAÑERO, CON DOMICILIO EN MONTE REY AVENIDA INTEROCEÁNICA B-5, DEL DISTRITO LAS PIEDRAS, PROVINCIA DE TAMBOPATA Y DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS; DE PASO POR ESTA CIUDAD. EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: ==========
PRIMERA.- POR INTERMEDIO DE LA PRESENTE **LA PODERDANTE** OTORGA FACULTADES A FAVOR DE **DON CRISTIAN CABRERA VELARDE,** IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO **70340135**, PARA QUE PUEDA:==========
- EFECTUAR LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS Y/O DOCUMENTARIOS TODO REFERENTE A **LOS CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS NUMERO 17-TAM/C-OP8-J-332-03 Y NUMERO N°17-TAM/C-OP8-J-333-03;AMBAS DE FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRES.-**==========
- SOLICITAR, TRAMITAR, PRESENTAR, FIRMAR Y/O RECOGER EL PERMISO Y/O AUTORIZACIÓN, ASI COMO LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, EFECTUÉ LOS TRAMITES DE APROBACIÓN DE PGMF (PMCA), PLAN DE MANEJO COMPLEMENTARIO ANUAL,(POA) PLAN OPERATIVO ANUAL, INFORME DE ZAFRA, QUE SE REQUIERAN EN MI REPRESENTACION; POR LO QUE PODRÁ APERSONARSE ANTE LAS OFICINAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS- PROGRAMA REGIONAL DE MANEJO DE RECURSOS FORESTALES Y FAUNA SILVESTRE-GOREMAD (GOREMAD-PRMRFFS-TAH) AGRICULTURA E INRENA Y OTRAS INSTITUCIONES, Y OBTENGA LA GUIA DE TRANSPORTE FORESTAL Y ASI MISMO TRAMITES ANTE LA SUNAT A EFECTO DE SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE COMPROBANTES DE PAGO (BOLETAS) ABRIR Y CERRAR RUC, Y TRAMITES ANTE LA EMPRESA **NUEZ S.R.L.**, Y OTRAS EMPRESAS QUE SEAN NECESARIAS, SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS EN MI NOMBRE.-==========
SEGUNDO.- DE IGUAL MODO EL APODERADO ESTA FACULTADO PARA DISPONER Y ADMINISTRAR LOS BIENES DE LA CONCESIÓN MATERIA DE LA PRESENTE, ASÍ COMO VENDER, TRASLADAR MADERA, CASTAÑA Y BIENES MUEBLES EN GENERAL, ENCARGASE DEL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA, A NOMBRE DEL PODERDANTE RESPECTO AL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN MENCIONADA EN LA CLAUSULA PRIMERA, PARA LO CUAL EL APODERADO PODRÁ FIRMAR Y EMITIR BOLETAS, FACTURAS Y TODO TIPO DE DOCUMENTOS QUE EXIJAN LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES.-==========
TERCERA.- FINALMENTE EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA REPRESENTAR AL **PODERDANTE** ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SEA GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS, MUNICIPALES, IREA, SUNARP, RENIEC, MINISTERIO DE AGRICULTURA Y OTRAS INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, PUDIENDO EFECTUAR SOLICITUDES, INTERPONER RECLAMACIONES, QUEJAS Y TODA CLASE DE RECURSOS IMPUGNATORIOS, ADJUNTAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS SIN NINGUNA LIMITACIÓN. DE IGUAL MODO EL APODERADO, PODRÁ SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS SUFICIENTES Y NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS

Antonieta Ocampo Delahaza
NOTARIA DE CUSCO
CNC. 027

NIHIL PRIUS FIDE

SERIE T N°18057629

INTERESES PERSONALES Y PATRIMONIALES DEL **PODERDANTE.**==========
UD SEÑORA NOTARIA SE SERVIRÁ AGREGAR LOS INSERTOS DE LEY Y ESTILO Y ALCANCE PARTES AL REGISTRO DE PODERES Y MANDATOS PARA SU DEBIDA INSCRIPCIÓN REGISTRAL.– CUSCO 07 DE OCTUBRE DE 2020.- ==========

SIGUE FIRMA DEL OTORGANTE; FIRMA Y AUTORIZA LA PRESENTE MINUTA LA ABOGADA: JOHANA M. HERRERA MORA, ABOGADA, CON INSCRIPCIÓN C.A.C. 7815.- ==========

INSERTO 1.- ART. 74° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.- FACULTADES ESPECIALES: LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS.– LA REPRESENTACIÓN SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO Y REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCIÓN PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO. ==========

INSERTO 2.- ARTICULO 156 DEL CÓDIGO CIVIL.- PODER PARA ACTOS DE DISPOSICIÓN: PARA DISPONER DE LA PROPIEDAD DEL REPRESENTADO O GRAVAR SUS BIENES, SE REQUIERE QUE EL ENCARGO CONSTE EN FORMA INDUBITABLE Y POR ESCRITURA PUBLICA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD.==========

CONCLUSIÓN.- FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, EL OTORGANTE QUEDA INSTRUIDA DE SU OBJETO Y CONTENIDO POR LA LECTURA QUE DE TODO EL HICIERON, QUIEN SE AFIRMÓ, RATIFICÓ Y FIRMÓ POR ANTE MI LA NOTARIA; DEJANDO EXPRESA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE SE INICIA EN LA FOJA 4115V SERIE 1W NUMERO 43615V Y CONCLUYE EN LA FOJA 4117 SERIE 1W NUMERO 43617.- DECLARANDO LA OTORGANTE, QUE SI HUBIERE, LOS FONDOS Y/O BIENES INVOLUCRADOS EN LA PRESENTE TIENEN ORIGEN LÍCITO. DEJO CONSTANCIA ADEMÁS *DE QUE SE HA REALIZADO LA COMPROBACIÓN BIOMÉTRICA DE LA IDENTIDAD DEL OTORGANTE EN EL SISTEMA DE RENIEC; LO SUSCRIBE JUNTO A* SU HUELLA DACTILAR EL MISMO **SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE**, SEGUIDO DE LA FIRMA Y SELLO DE LA **NOTARIA** QUE AUTORIZA CONCLUYENDO LA FORMALIZACIÓN.- *SIGUE FIRMA Y HUELLA DACTILAR DEL OTORGANTE Y FIRMAS Y SELLO DE LUCILA ANTONIETA OCAMPO DELAHAZA, NOTARIA DE CUSCO.-* ==========

CONCUERDA

ESTE TRASLADO CON LA ESCRITURA PUBLICA ORIGINAL DE SU REFERENCIA A LA QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO, A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA, EXPIDO ESTE **PRIMER TESTIMONIO**, EN DOS FOJAS ÚTILES, LAS QUE FIRMO, SIGNO Y SELLO YO, LUCILA ANTONIETA OCAMPO DELAHAZA, NOTARIA DE CUSCO. DE LO QUE DOY FE, EN CUSCO, EL **SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.-**

OCAMPO DELAHAZA ANTONIETA NOTARIA DE CUSCO

Antonieta Ocampo Delahaza
NOTARIA DE CUSCO
CNC 027

COLEGIO DE NOTARIOS DE CUSCO Y MADRE DE DIOS